

“La crisis y el mercado”

Por: CQM Consultoría SAS

El Ministerio de Minas y Energía emitió la Resolución 40116, en la cual estableció un mecanismo para garantizar una generación térmica mínima, mediante circular 40018 se ha extendido tal norma, si bien la generación térmica de referencia mediante circular se declaró en cero. Estas medidas requieren un análisis detallado, juicioso y extenso. De forma preliminar se puede señalar que la Resolución 40116 tiene consecuencias prácticas en el mercado, sin revisar el tema de la institucionalidad:

- Disminución del precio de bolsa
- Incremento del valor de las restricciones

La disminución del precio de bolsa tiene demasiados impactos, algunos difíciles de visualizar, el más evidente es permitir que los comercializadores que no disponían de contratos y están obligados a comprar en la bolsa perciban precios bajos, incluso por debajo de los precios de los contratos. El precio de bolsa ha disminuido pasando de precios cercanos al precio de escasez, aproximadamente 1.064 \$/kWh, a valores inclusive por debajo de 150 \$/kWh.

Las restricciones las pagan directamente los usuarios, y se socializan, las mismas han pasado de valores cercanos a los 7 \$/kWh a valores inclusive de 160 \$/kWh. Desde el lado de la oferta queda una inquietud grande respecto a cómo quedan las obligaciones de energía firme. Puesto que, si el precio de bolsa ha bajado, el esquema del cargo por confiabilidad quedo inoperante, por tanto, la obligación de tener la energía disponible desapareció; y todo el costo de los combustibles se traslada al usuario final por la vía de las restricciones. Este impacto lo percibirán los usuarios en las tarifas a aplicar a los consumos de mayo.

Según el documento de Memoria Justificativa, publicado por el MME, en el peor de los escenarios estudiados era de un incremento en el valor unitario de las restricciones del orden de 15,7 \$/kWh (ver documento), los cálculos con base en la información del mercado para el mes de abril, muestra que las restricciones se incrementan para todos los usuarios aproximadamente a 45 \$/kWh, equivalentes a un incremento de las tarifas del 5% para aproximadamente el 75% de los usuarios.

No es la primera vez que, ante la contingencia del Niño, el Ministerio deba asumir la adopción de medidas urgentes de intervención del mercado, revelando la fragilidad del mismo. Por tanto, vale la pena formular algunas preguntas relevantes que deberían ser resueltas por la CREG:

- ¿Se dispone de suficiente energía para la venta en contratos?
- ¿La asignación de la energía en contratos es eficiente?
- ¿Cuál es el nivel de energía expuesto al precio de bolsa aceptable?

- ¿Cuáles son las causas reales para que algunos agentes no tengan su energía contratada?
- ¿Existe poder de mercado en la venta de energía en contratos?
- ¿Existe poder de mercado en la venta de energía en la bolsa?
- ¿Debemos revisar la estructura del mercado?
- ¿Requiere el mercado actual un análisis de mercado relevante?

La adopción de medidas extraordinarias para garantizar de forma razonable los precios y las cantidades en condiciones extremas requieren un análisis profundo. Resolver estas inquietudes es tarea de la CREG, que debe ser conocedora, capaz, independiente y con una agenda enfocada a resolver estos problemas, entre otros.

¿Es la mano invisible del mercado, capaz, a través de la competencia, de la eliminación de barreras de entrada, de la estructuración de escenarios de transacción concurrenciosos, con simultaneidad tanto en la oferta como en la demanda y la imposibilidad de fraccionamiento del mercado? No, definitivamente se requiere la mano visible del Regulador - la CREG.